



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2023-MDPP

Puente Piedra, 30 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El Memorándum N° 429-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1313-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1419-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorándum N° 2793-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe 1385-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 420-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades (...) son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que "La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", así como "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en relación a las medidas en materia de bienes y servicios, señala que "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...). La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";

Que, mediante Memorándum N° 429-2023-GSC/MDPP de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la adquisición de (01) camión con elevador hidráulico para realizar el mantenimiento a las cámaras de videovigilancia y asimismo, realizar el cumplimiento de la Actividad Operativa (A.O) POI N° 07: Implementación del Centro de Monitoreo de Videovigilancia;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 1313-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 10 de octubre de 2023, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que se debe solicitar la autorización para la adquisición de (01) camión con elevador hidráulico, mediante acto resolutivo al despacho de alcaldía por ser la autoridad competente, previa opinión legal, señalando que esta solicitud de adquisición está enmarcada en la Ley N° 31638;

Que, mediante Memorandum N° 2793-2023-OGPPI/MDPP de fecha 25 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica que el requerimiento realizado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) en el clasificador de gastos 2.6.3.2.9.99 - Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones - rubro 18 para la adquisición de un (01) camión con elevador hidráulico para realizar el mantenimiento a las cámaras de video vigilancia y realizar el cumplimiento de la actividad operativa POI N° 07;

Que, mediante Informe N° 1385-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los actuados, con el fin de la evaluación legal para la procedencia de la adquisición de un (01) camión con elevador hidráulico;

Que, mediante Informe N° 420-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo de autorización por parte del titular del pliego conforme a lo establecido en el numeral 11.4) del artículo 11 de la Ley N° 31638.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20, y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la adquisición de (01) camión con elevador hidráulico para realizar el mantenimiento a las cámaras de videovigilancia y asimismo, realizar el cumplimiento de la Actividad Operativa (A.O) POI N° 07: Implementación del Centro de Monitoreo de Videovigilancia, a realizarse conforme a la normatividad vigente, en mérito a lo dispuesto por el numeral 11.4 del artículo 11 Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍCESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE

